

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
Y  
GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION.**

Entre los suscritos, a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, representada en este acto por su Directora General, la **Licda. TAYRA IVONNE BARSALLO Z.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-477-866, con oficinas en la Avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra, **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION** representada en este acto por su Director General el **Dr. JORGE E. BARNETT LAWTON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-718-1540, con oficinas ubicadas la ciudad de Panamá, edificio Marbella Office Plaza, oficina 5B.

**Considerando:**

Que actualmente, la Autoridad Nacional de Aduanas valida los contenedores de trasbordo ferroviario individualmente en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Que la carga masiva de datos de los contenedores al Sistema Integrado de Gestión Aduanera SIGA genera un número considerable de contenedores no válidos (non-cleared) por transacciones pendientes en el sistema u otras razones, y estos casos ralentizan la carga de datos al sistema, en muchos casos resolviéndose después que el tránsito ha sido completado, y en muchos otros casos quedando sin resolver.

Que es importante anticipar lo más posible esta validación, actualmente realizada contra el "load plan" del tren, que involucra que los contenedores ya están en tránsito. Igualmente, se justifica tener una herramienta que permita hacer la consulta y cross-referencing de los contenedores en lotes grandes, de manera que la naviera pueda hacer las correcciones pertinentes antes de darse el tránsito de los mismos por el país.

Que anticipar la validación de la carga de contenedores impacta positivamente a las agencias (que tendrían información anticipada para hacer dichas correcciones), y también a la Autoridad Nacional de Aduanas, quienes al hacer dicha validación deberían tener un mínimo de casos con incidencias a manejar.

Que **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION** tiene como función principal mejorar el flujo de información, de personas y de carga a través y dentro de Panamá, de manera que puedan contribuir a potenciar el país en un centro logístico y comercial de clase mundial.

Que **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION**, ha ofrecido a la Autoridad Nacional de Aduanas, de forma gratuita desarrollar una aplicación que respalde el nuevo procedimiento de control de carga al permitir la detección anticipada masiva de contenedores con trámites pendientes en el SIGA, eliminando posibles obstáculos al flujo de carga ferroviario.

Que para que dicha herramienta o aplicación pueda ser efectiva se requiere que **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION**, pueda tener acceso a la información que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), información que es considerada de

carácter confidencial, por tanto se requiere que las partes acuerden el tratamiento que debe dársele a la información que se intercambie entre ambas.

Y en consecuencia acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO**

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** se compromete a brindar apoyo a **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION** para la creación de un aplicativo o herramienta práctica para hacer validación masiva de contenedores previstos a realizar trasbordo por modo ferroviario.

**GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION** se compromete a la creación de un entregable principal consistente en un aplicativo portable o web operacional, que será entregado a la Autoridad tras haberse realizado las pruebas de funcionalidad del mismo.

Igualmente se compromete a la creación y entrega a la Autoridad de un entregable secundario como es la documentación para uso del entregable principal consistente en dos manuales (uno de usuario y uno técnico). El Manual de Usuario estará permanentemente accesible desde la herramienta, mientras que el Manual Técnico sería para uso exclusivo del equipo de proyecto (Georgia Tech Panama Foundation, Secretaría Estratégica para el Desarrollo y Competitividad, Unidad de Asuntos Logísticos y la Autoridad Nacional de Aduanas).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. COOPERACIÓN**

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS** se compromete a facilitar la documentación de cómo acceder a los datos (ejemplo, documentación de base de datos espejo, entre otros mecanismos de conexión), y la documentación necesaria para la conexión de la aplicación con la base de datos espejo. La Base de Datos espejo es una base de datos de producción con un día de desfase. No es la base de datos transaccional, para evitar afectación del tiempo de respuesta del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

#### **CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

La Partes, acuerdan que cualquier información intercambiada entre ellas será mantenida confidencial según las siguientes condiciones.

1. La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad de la misma, y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado que participe en el proyecto.
2. El párrafo anterior no afectará cuando:
  - La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
  - La información recibida sea de dominio público.
  - La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
  - La divulgación de la información recibida constituya parte fundamental del alcance del proyecto a ejecutar y bajo consentimiento por escrito por la Autoridad.
3. La parte receptora se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

**CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN**

Este acuerdo regirá durante el período en que ambas partes intercambien información que no esté sujeta a un contrato de investigación, licencia o asistencia técnica. En caso de que no exista tal relación contractual la confidencialidad referida se mantendrá durante tres años desde la recepción de la última información.

Cualquiera de las Parte podrá requerir de la otra, la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. Sin embargo, **GEORGIA TECH PANAMA FOUNDATION** concede derecho a uso, sin limitaciones, para los funcionarios y usuarios que requieran acceder a la Aplicación a través de las credenciales de acceso debidamente otorgadas por la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN**

Este acuerdo solo podrá ser modificado o cancelado con el consentimiento expreso de ambas partes en documento escrito y mencionando la voluntad y el motivo por el cual se requiere modificar o cancelar el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo y en caso de no prosperar una solución amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento del conflicto a los Tribunales competentes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

POR. LA AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADUANAS

POR. GEORGIA TECH PANAMA  
FOUNDATION

JUAN PABLO GARCÍA  
Director General. Encargado

JORGE E. BARNETT LAWTON  
Director General.